



INC N° 047/2024

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA FLOR JARA & CIA S.R.L., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2024. PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA" – ID N° 454.781 - ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma comercial FLOR JARA & CIA S.R.L., con RUC N° 80002443-5, representada en este acto por el señor HUGO VIDAL FLOR GAUTO, con Cédula de Identidad N° 451.156, y el señor HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO, con Cédula de Identidad N° 650.393, en su calidad de Representantes Legales conforme le confieren los Poderes Especiales otorgados por Escrituras Públicas, denominada en adelante LA PROVEEDORA, denominadas en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA", APROBADA por Resolución PR N° 500/2024 y, RECTIFICADA parcialmente por Resolución PR N° 505/2024 de la Presidencia de la INC.

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos Cargados en el SICP;
(d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación; y,
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ---

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 170/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 454.781 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Table with 10 columns: Año, FF, OF, Dpto., TP, Prog., SubProg., Pry, OG, Monto G. Row 1: 2.024, 30, 01, 99, 1, 001, 00, 03, 221, 6.452.000.000.-. Row 2: Total G, 6.452.000.000.-

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 35/2024 - ID N° 454781, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 417/2024, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 500/2024, del 17 de octubre de 2024. Rectificado parcialmente según Resolución PR N° 505/2024 del 18 de octubre de 2024.

Misión: Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión: Líder en la industria del cemento de manera sustentable y competitiva.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L. ASOCIACIÓN Asunción, Paraguay

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer que es en la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO - CONTRATO ABIERTO POR MONTOS**, mínima y máxima, al precio unitario de Guaraníes ciento treinta y tres mil quinientos (Gs. 133.500) IVA incluido por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro para el **LOTE N° 1**:

Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Mínimo Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Máximo Gs. (IVA Incluido)	OG
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL	30%	Toneladas	133.500	7.500.000.000.-	15.000.000.000.-	221



5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a realizar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del pliego bases y condiciones y al cronograma del servicio consensuado, por el periodo de tiempo que cubra el monto total máximo contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio del contrato estará sujeto a reajustes La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los contratistas y la Convocante tendrán derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación, a más o a menos, en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste.

$$F1 = F0 (0,55 Y1/Y0 + 0,45 Z1/Z0).$$

En donde

F1 = Precio del flete reajustado F0 = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices Y = Variación del precio de venta del Gas Oil al público, que sea establecido y publicado oficialmente por Petróleos Paraguayo PETROPAR (Y1).

Z = Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato (Z0) y salario mínimo Actualizado (Z1) por Decreto del Poder Ejecutivo.

Obs. El reajuste mencionado podrá ser solicitado por LA PROVEEDORA o por la convocante y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- En caso de solicitud por parte de La Convocante: se comunicará a través de una Nota por escrito o correo electrónico de la Contratista, y será aprobada por resolución de la MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

*No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

- Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de la Notificación de Servicio para la toma de carga
- La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

GERARDO GUERRERO A.
 Gerente General
 Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
 NAVEGACION
 Asunción - Paraguay

7ª. DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.

LA PROVEEDORA presenta la lista de flota, integrada por las barcazas que se detallan en el siguiente cuadro:

Embarcación Tipo	Matricula N°	Eslora (Metros)	Manga (Metros)	Calado Máximo Pies	Capacidad Según Oferta (Tonelada)
Buque Motor					
MBURUVICHA	2449-R	33,6	9		-
Barcazas					
VALLEMÍ 1500-1	2463-B	58	13,00	7	1.650
VALLEMÍ 1500-2	2487-B	58	13,00	7	1.650
LC102	2541-B	59,45	10,70	7	1.356
LC104	2540-B	59,45	10,70	7	1.356
BEATRIZ	4327-B	50	11,50	7	1.244
ISMAEL	1424-B	52,55	10	7	1.072
TFP001	1985-B	52,8	14,60	7	1.599
TFP005	4604-B	60,96	10,66	7	1.388
BICENTENARIO I	3669-B	58	13	7	1.544
CAPACIDAD TOTAL					12.858 t.

8ª. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.º1. Condiciones: El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

8.º2. Inspecciones y Pruebas: Las inspecciones y prueba serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas en el lugar de carga (Fabrica Vallemí / Fabrica Villeta) por funcionarios designados por el Departamento de Logística. Antes de la carga, se realizarán inspecciones a las embarcaciones y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos dentro de 48 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado. Es responsabilidad de LA PROVEEDORA la presentación de embarcaciones en buen estado, secas, vacías, limpias y listas para la operación de carga.

8.º3. Reposición: El plazo de reposición será conforme cuanto sigue:

- **Veinte (20) días** corridos de la notificación de servicio en el caso de barcazas: solo en casos de pique, perforaciones mayores, golpes en varaduras u otro incidente que deje la misma fuera de servicio o ponga en riesgo la calidad de material a ser transportado.
- **Setenta y dos (72) horas** de la notificación del servicio en el caso de Remolcador o Buque Motor: a partir del vencimiento de dichos plazos, se computará las multas al proveedor.

9ª. CONDICIONES HIDRAULICAS.

La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, medido en la Estación Hidrométrica de Concepción – Paraguay e informado por la Dirección Hidrográfica de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), en el momento de iniciar la carga de la PRIMERA BARCAZA del convoy en lugar de Origen (Fábrica Vallemí/CIP Villeta).

El responsable de la embarcación deberá exigir que en los certificados de plazos (carga) conste la proyección de carga inferior del convoy debido a esta situación.

Para el efecto, se establece que, de acuerdo a los calados de las embarcaciones, la carga máxima deberá ser transportada a hidrómetro superior a 2,70 metros.

Si el nivel del Río Paraguay en el Hidrómetro de la Ciudad de Concepción (Puerto Concepción) acusare una medida inferior a partir de los 2,70 metros, las embarcaciones de LA PROVEEDORA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río, el plazo considerado será el del inicio de la carga.

El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA PROVEEDORA a facturar el precio del flete fijado, con un incremento del quince por ciento (15%) para todas las cargas realizadas tanto en Vallemí como en Villeta a partir de la fecha de registrarse niveles inferiores a partir de los 2,70 metros. -----

10ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

10.º1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento RTA de la institución.

GERARDO GUERRERO A.
 Presidente
 Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
 NAVEGACION
 Asunción - Paraguay

10.º2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámite Administrativo" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Planilla de recepción de materia prima, y sus documentos respaldatorios emitida por el área requirente.
- Copia del código de contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del contrato;
- Formulario de identificación del personal (FIP);
- Formulario de informe de servicios personales (FIS);
- Última declaración jurada del IVA;
- Certificado de cumplimiento tributario, expedido por la SET;
- Constancia de cumplimiento con la seguridad social, expedida por el IPS;
- N° de cuenta bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturaciones@inc.gov.py

OBSERVACIÓN

LA PROVEEDORA deberá facturar el 100% del valor total del servicio, contra presentación de la Planilla de Recepción emitida en destino (Vallemí o Villeta), una vez finalizada la descarga.

10.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

10.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

10.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

11.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

11.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

11.º2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

11.º3. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

GERARDO CUELLAR
Presidente
Industria Nacional de Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción, Paraguay

12.ª CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero como uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



13.ª IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

15.ª MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del servicio en demora, por cada día de atraso. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97º inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Penalidades y Multas en caso de Incumplimiento:

Por Humedad: El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (Big Bag y/o Bolsas) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionado en destino, en las mismas condiciones de su embarque en origen, de contener material con humedad, se aplicará una multa equivalente a guaraníes **quince mil** (Gs. 15.000) por toneladas imputable a LA CONTRATISTA, a ser determinada por cada unidad de bodega, por medio de ensayos de origen y destino.

El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad que haya tenido o no, en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por Degradación del Material: En caso de que el material se degrade, se pierda parcial o totalmente, durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad degradada, cantidad de pérdida parcial o total, en el convoy. La Gerencia Financiera/Departamentos de Costos, cuantificará el valor total en razón a la pérdida ocasionada por el equivalente a la cantidad de cemento no producida. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia de Logística/Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre la degradación de lo cuantificado en el convoy.

La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcazas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindir de pleno derecho por causa imputable a LA PROVEEDORA.

Si la descarga, por razones imputables LA PROVEEDORA fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA PROVEEDORA y deducidos de su factura.

Se computará como cantidad no transportada cada barcaza que fuera ofertada y no presentada para la carga en Vallemí conforme a la nómina de su oferta.

Material degradado: será considerado a todo material que, bajo el análisis realizado por el Departamento de Control de Calidad/Gerencia Industrial, resultante del comparativo entre el origen y destino, pierdan parcial o totalmente las propiedades físicas y sus especificaciones y no reúna las condiciones óptimas para la producción estimada.

GERARDO GUEVARA
Presidente
Industria Nacional del Cemento

16.ª ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Oscar García Mazacotte.**, conforme lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del SICP. -----

17.ª CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -----

18.ª SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". -----

19.ª ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

20.ª LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

21.ª FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

22.ª COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ---

23.ª DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y, LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Pitiantuta N° 1263 e/ San Antonio y Florida, de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----

24.ª SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

HUGO VIDAL FLOR GAUTO

FLOR JARA & CIA S.R.L.

LA PROVEEDORA

Paraguay

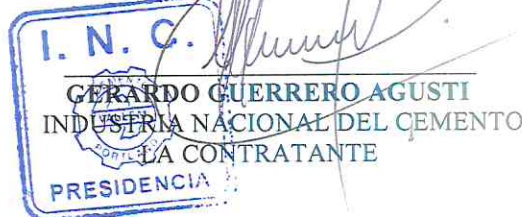
HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO

FLOR JARA & CIA S.R.L.

LA PROVEEDORA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO I - CONTRATO INC N° 047 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Unidad de medida	TRAMO
SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE MATERIA PRIMA SOLPED N° 10002542 - GERENCIA INDUSTRIAL				
1	Servicio de Flete Fluvial para la I.N.C.	El servicio deberá dar cobertura al plan de acarreo: Clinker, desde la Planta Industrial de Vallemí hasta CIP Villeta, hasta 12.000 toneladas mensuales. Caliza desde la Planta Industrial de Vallemí hasta CIP Villeta conforme al plan de producción de cemento. Yeso desde CIP Villeta hasta la Planta Industrial de Vallemí, conforme a los pedidos generados en el año. Cualquier otro material necesario para la producción de la INC.	Toneladas	Vallemí Villeta (y viceversa)
<p>1. Condiciones del Servicio</p> <p>Es responsabilidad de LA PROVEEDORA la presentación de embarcaciones en puerto para la operación de carga, en buen estado, secas, vacías, limpias, libres de impurezas o cualquier material. En caso de no encontrarse aptas o en las condiciones descriptas, las mismas serán rechazadas y deberán reemplazarse dentro de las 72 horas. El plazo se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al oferente afectado.</p> <p>LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones de calidad y cantidad iguales a su embarque y la responsabilidad sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el Dpto. de Control de Calidad y de resultado de cantidad emitidas por el Dpto. de Logística.</p> <p>Todas las embarcaciones deberán tener personal encargado 24 horas de lunes a domingo incluyendo días feriados en los procedimientos carga y descarga en los puertos habilitados por la INC</p> <p>La I.N.C. asegura una capacidad de carga de hasta 16.000 toneladas por convoy dependiendo del stock disponible y las condiciones hidráulicas del Rio Paraguay. La INC procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de materia prima, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí - Villeta). Quedan excluidas embarcaciones de bandera extranjera. La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.</p> <p>LA PROVEEDORA adjudicada deberá brindar información actualizada y precisa de su ubicación, al Departamento de Logística del CIP Villeta y Planta Industrial de Vallemí de forma diaria, tanto de navegación de subida y de bajada.</p> <p>Los remolcadores y barcazas que sean declarados aptos para este servicio serán de uso "exclusivo de la INC" No podrán realizar trabajos fuera de este contrato excepto con autorización escrita de la INC, ni transportar cargas de la INC con cargas de otras empresas, lo cual resta capacidades en bodegas, tiempo de navegación, entre otros.</p> <p>Serán pasibles de multas por día no navegado los Remolcadores y Barcazas que no zarpen dentro de los plazos establecidos para la carga en Vallemí o Villeta y descarga en Villeta o Vallemí excepto que presenten dentro de las 24 horas de la emisión de la notificación del servicio una copia autenticada de la Resolución de la Prefectura General Naval cuyo contenido deberá limitar la navegación a 6 pies o menos.</p> <p>Los Remolcadores, las barcazas o los convoyes de Remolcadores de Empuje con barcazas, que queden amarrados en el Puerto de la INC, una vez culminada la carga en VALLEMI o VILLETA y la descarga en VALLEMI o en VILLETA, posteriores a las 72 hs. contadas desde la fecha y hora de la notificación del servicio emitido por la División Operaciones Fluviales, dependiente de la Departamento de Logística de Vallemí o Villeta, para la navegación a Vallemí o a Villeta, deberán abonar por amarre y/o serenaje según Resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante metro cubico a valor de mercado establecido por la Gerencia Financiera. El plazo podrá ser extendido en caso debidamente justificados por el oferente y acreditados por la Gerencia Industrial.</p> <p>LA PROVEEDORA del servicio de flete fluvial es responsable de maniobrar con Remolcadores Portuarios y personal a bordo durante 24 horas de lunes a domingo en el puerto de carga o descarga.</p> <p>LA PROVEEDORA que decidiera no operar en horarios nocturnos deberá comunicar dentro del horario diurno al oficial de tráfico Fluvial de turno o personal en muelle.</p> <p>LA PROVEEDORA deberá transportar el material en condiciones iguales a su embarque.</p> <p>La responsabilidad de LA PROVEEDORA sobre el material será hasta el resultado de calidad emitida por el dpto. de control de calidad tanto de origen y de destino.</p> <p>Durante la ejecución del contrato el Contratista podrá solicitar la incorporación de barcazas y/o remolcadores, para el efecto, deberá presentar las mismas condiciones solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>En caso de que el Convoy sea detenido, embargado, retenido, decomisado y/u otro, motivado en la constatación o sospecha de hechos, omisiones, actos ilícitos o contrabando por cualquier autoridad competente, y/o por deudas de LA PROVEEDORA, notificará formalmente a la INC. En este supuesto, LA PROVEEDORA deberá mantener indemne a la INC, liberar inmediatamente la carga y solicitar a las autoridades que INC sea inmediatamente desestimado de la investigación, sumario, causa, juicio, y/u otro relacionado a la detención, embargo, decomiso, y/u otro. La INC podrá reclamar a LA PROVEEDORA los daños y perjuicios originados por esta situación.</p> <p>En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, LA PROVEEDORA deberá pagar las multas estipuladas, a computarse de acuerdo a cada cronograma de entregas.</p>				



GERARDO GUERREXOLA
 Presidente
 Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
 NAVEGACION
 Asesoria - Paraguay

MISION
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

VISION
 Líder en la industria del cemento de manera sustentable y competitiva

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.



Es responsabilidad de LA PROVEEDORA controlar que el calado de carga sea el correcto para evitar posteriores inconvenientes en su navegación al puerto de descarga. Para ello, LA PROVEEDORA se compromete a poner un responsable de carga en el mismo firmaría la recepción de la mercadería una vez culminada la carga.

2. Condiciones de las Instalaciones:

Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la mini pala cargadora o similar, ingrese libremente para el rejunte de remanente. Deberá tener espacio para el barrido de proa a popa y de babor a estribor de descargadores robot o almejas de un mínimo de 3.5 toneladas de capacidad por sacada.

El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.

Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado. LA PROVEEDORA deberá garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas, y libres de filtraciones de agua. LA PROVEEDORA deberá garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados. LA PROVEEDORA deberá contar con instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso. LA PROVEEDORA debe contar con personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo: zapatones con antideslizantes dieléctrico y sin cordones, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.

Todas las embarcaciones cuyas documentaciones acrediten la carga de productos a granel deberán ser aptas para: Carga con grúa con almeja, carga con cinta y tubos telescópicos en los muelles de Vallemí o Villeta.

Descarga con grúa con almeja, descarga con descargador tipo API a cangilones, espacio para incorporación de palita de rejunte o similar en los muelles de Vallemí o Villeta.

Las bodegas deberán contar con:

Tapas de fibra de vidrio, hierro o carpas/lonas marítimas de buena calidad y en buen estado, que garantice que las bodegas sean totalmente impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia, garantizando el transporte de la carga sin humedad libre materiales fraguados y lizo para recorrido de popa a proa y de babor a estribor de sistemas de descarga.

Costados y fondos de bodega: Deben ser libres y lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora, y que aguante el peso de una mini pala cargadora.

Cierre de Escotillas: Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las tapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

Durante el tiempo de la prestación del servicio El contratista deberá disponer que los indicadores del calado en las embarcaciones, sean perfectamente visibles, en ambos costados, con marcas claras, semejantes a una regla, donde las subdivisiones de los niveles de calado, permitan una lectura lo más precisa posible. Así mismo, el indicador de franco bordo, tiene que ser visible y fácilmente identificable.

La INC se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable. MATERIAL OPERABLE es todo material suelto de fácil extracción, todo material fraguado es material NO OPERABLE, cuya limpieza y retiro quedará a cargo de LA PROVEEDORA.

Las lecturas del Calado y Franco Bordo tanto en proa, popa, babor y estribor de las bodegas se realizarán por medición en cada banda por cinta métrica, método o sistema DRAFT/SURVEY.

El destape y tape de las barcazas en ambos frentes estará a cargo del oferente, en caso de ser necesario se podrá utilizar la Grúa de la INC si la misma está disponible a un costo de 795.000 guaraníes por barcaza, sujeto a reajuste conforme lo establezca la Gerencia Financiera, en puerto accesible a la pluma.

Provisión de maquinarias, equipos, insumos y otros, solicitados en las especificaciones técnicas en informaciones requeridas.

3. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

3.1 Datos Identificatorios

3.1.1 Nombre de la embarcación.

3.1.2 Número de matrícula.

3.1.3 Tipo de convoy.

3.1.4 Bandera.

3.2. Datos de Construcción

3.2.1 Porte de bruto en toneladas.

3.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.

3.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.

3.2.4 Materiales de construcción.

3.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.

3.2.6 Calado máximo en pies.

3.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

3.3. Datos de las Instalaciones

3.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.

3.3.4 Instalación contra incendios.

3.3.5 Instalación eléctrica.

3.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.

3.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

3.4. Elementos Accesorios

3.4.1 Elementos de medición de agua.

3.4.2 Cabos de amarre.

3.4.3 Equipamiento para derrames.

3.4.4 Molinetes.

3.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

3.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo etc.)

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay



- 3.4. Elementos Accesorios
 - 3.4.1 Elementos de medición de agua.
 - 3.4.2 Cabos de amarre.
 - 3.4.3 Equipamiento para derrames.
 - 3.4.4 Molinetes.
 - 3.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.
 - 3.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo etc.)
- 3.5 Elementos de protección CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.
- 3.6 Medios de Locomoción
 - 3.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).
 - 3.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.
- 3.7 Estado de Conservación
 - 3.7.1 Estado general del casco y motores.
 - 3.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.
 - 3.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.
 - 3.7.4 Pintura general.
- 3.8 Habilitaciones Para Barcaza/ Para Remolcador.
 - 3.8.1. Habilitación para Barcaza, presentando los siguientes documentos;
 - 3.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.
 - 3.8.1.2 Certificado de arqueo.
 - 3.8.1.3 Certificado de francobordo
 - 3.8.1.4 Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de carga.
 - 3.8.1.5 Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.
 - 3.8.2. Habilitación para Remolcador, presentando los siguientes documentos;
 - 3.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.
 - 3.8.2.2 Certificado de arqueo.
 - 3.8.2.3 Certificado de radiotelefonía, radioeléctrica
 - 3.8.2.5 Certificado de Seguridad de Construcción para Buques de Carga

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La información y datos requeridos por la INC servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por la INC para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.

4.1. Examen de las informaciones

Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

4.1.1 Requisitos excluyentes

La falta de presentación de los documentos e información mencionada en Informaciones requeridas de las embarcaciones de las Especificaciones Técnicas, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Iguales tratamientos recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

4.2. Inspección Para la selección de las embarcaciones, la inspección de las mismas será realizada por la Gerencia Industrial o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificarán los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un Acta de verificación suscripto por la Gerencia Industrial. que se utilizara en la etapa de evaluación.

Las fechas serán fijados por la INC y comunicadas a las empresas oferentes quienes deben indicar en menos de 24 horas de haber recibido la comunicación de inspección indicando el lugar de ubicación de las barcazas. Se labrará acta de lo observado y presentado al comité para su evaluación. En caso de que el oferente notificado debidamente no se encuentre en el local señalado por el mismo para la inspección se tolerará 30 minutos del horario fijado y a continuación de procederá a la inspección y firma del acta NO Apelable.

OBSERVACIÓN

1. Las embarcaciones podrán ser verificadas durante la ejecución del contrato por la INC, a través de la Gerencia Industrial, en caso de existir observaciones realizadas comprometan la calidad del servicio, LA PROVEEDORA dispondrá de 20 días para subsanar las mismas sin multa, posteriormente, la Gerencia Industrial volverá a verificar las embarcaciones y en caso de que no se hayan subsanado dichas observaciones, la INC podrá rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a LA PROVEEDORA o comunicarle que en un determinado plazo, se ajuste a las Especificaciones Técnicas.

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA



ANEXO II - CONTRATO INC N° 047 /2024

PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Plan y cronograma de entrega del servicio de FLETE FLUVIAL se irá desarrollando conforme a las necesidades de la Industria Nacional del Cemento; que se sintetiza en el siguiente cuadro:

Por mes se requiere un total de 40.000 toneladas de materia prima en Villeta o según necesidad, con excepción por incidencias o demoras imputables a la INC.
Para el cumplimiento de esta cantidad cada proveedor, según sus capacidades de carga, deberán transportar desde Vallemí hasta Villeta dentro de los plazos de navegación previstos, contados desde la fecha de recepción de la nota de activación del servicio, supeditado al calado máximo permitido de todas sus barcazas ofertadas. Cantidad por Convoy: según Abastecimiento simultáneo y supeditada a la Orden de Carga emitida por la Industria Nacional del Cemento.
La INC se reserva el derecho de modificar la cantidad de carga mínima, por ende, la entrega mínima podrá variar según necesidad y capacidad de carga en Vallemí.

TIEMPOS DE NAVEGACION

CARGA:

- En Planta Industrial de Vallemí (San Lázaro – Departamento de Concepción)
La PROVEEDORA deberá estar en un todo disponible para la carga conforme a la Orden de Carga emitida para Vallemí, a los once (11) días de la notificación del servicio en niveles normales del río, notificadas por la I.N.C. En caso de considerarse bajante según lo establecido en Condiciones Hidráulicas de navegación se ampliará este plazo hasta trece (13) días de la notificación del servicio.
- En CIP Villeta (Ciudad de Villeta – Departamento Central)
La PROVEEDORA deberá estar en un todo disponible para la carga conforme a la notificación de servicio emitida para Villeta, a los tres (3) días de la notificación de la INC.

DESCARGA:

- En CIP Villeta (Ciudad de Villeta – Departamento Central)
La PROVEEDORA deberá estar en un todo disponible para la descarga en Villeta, máximo a los doce (12) días posteriores a finalizada la carga de su última barcaza en Vallemí que estará instrumentada por la notificación del servicio en niveles normales del río. En caso de considerarse bajante según lo establecido en Condiciones Hidráulicas de navegación se ampliará este plazo hasta catorce (14) días.
La cantidad cargada será cotejada con la ORDEN DE CARGA, altura de río y condiciones de carga en muelle.
- En Planta Industrial de Vallemí (San Lázaro – Departamento de Concepción)
La PROVEEDORA deberá estar en un todo disponible para la descarga en Vallemí, máximo a los doce (12) días posteriores finalizada la carga de su última barcaza en Villeta, que estará instrumentada por la notificación del servicio. En caso de considerarse bajante según lo establecido en CONDICIONES HIDRÁULICAS de navegación se ampliará este plazo hasta catorce (14) días.
La cantidad cargada será cotejada con la ORDEN DE CARGA, altura de río y condiciones de carga en muelle.

Se tomará como caso de fuerza mayor el cierre del paso por operaciones de dragado, u otras situaciones debidamente evidenciadas y comunicadas a la contratante para la extensión de los plazos de navegación.

EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA:

El servicio de flete fluvial se irá desarrollando de acuerdo a las necesidades de la INC. Para la activación del servicio, la Gerencia Industrial/Dpto. Logística comunicará a la proveedora, vía correo electrónico (correo declarado en la oferta) dicha necesidad y para lo cual LA PROVEEDORA pondrá el convoy listo para carga de los insumos afectados al presente servicio, en Vallemí dentro de los tiempos estipulados en TIEMPO DE NAVEGACIÓN.

LA PROVEEDORA deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta con un remolcador portuario para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de la INC termine su cometido, quedando en bodega el remanente o material restante de la carga transportada, La I.N.C. se hará cargo del rejunte y descarga de todo remanente material operable (*)

LA PROVEEDORA deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar la continuidad de las cargas y descargas de las barcazas en el cumplimiento del cronograma preestablecido. Caso contrario la INC se verá obligado a aplicación de penalidades, consistente en pérdida de turno de carga /descarga y multa económica en proporción al tiempo de pérdida en Puerto de Carga y descarga por falta de maniobras.

El ritmo de carga/descarga será de 1.500 ton/día SHINC promedio por barcaza, la carga/descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de carga/descarga.

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir del cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

Tiempo de Plancha: el tiempo de plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento.

Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

La operativa de CARGA/DESCARGA está a cargo de la INC y corre por su cuenta. Los atrasos y/o demoras que tengan relación con actividades que estén a cargo de la INC no serán imputables al Contratista.

El cronograma, estará en función a las notificaciones realizadas por la Gerencia de Industrial dando inicio al servicio según necesidad, donde se determinará los procedimientos operativos a realizarse.

Para la carga en Origen (Planta Industrial de Vallemí / CIP Villeta) la Gerencia Industrial emitirá una ORDEN DE CARGA donde establecerá la carga máxima disponible para el servicio en función a la tabla de calado presentado en su oportunidad por la proveedora, donde se detallará el material a ser transportado y las embarcaciones habilitadas para el efecto.

La Gerencia Industrial deberá emitir un informe de cumplimiento de plazos en un periodo de 24 horas posteriores a la culminación del servicio.

Cualquier retraso deberá ser comunicado a la INC o sus causas, a fin de ser analizadas y establecer como CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR conforme a los documentos que la proveedora presente y acredite tal situación.

En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga, no disposición de todas sus barcazas ofertadas o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguno, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en la sección Porcentaje de Multas por atraso en la provisión del servicio, salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor.

(LA NOTIFICACION DEBE HACERSE ANTES DE CONCLUIR EL SERVICIO, ES DECIR, DENTRO DE LOS TIEMPOS DE NAVEGACION, A LA GERENCIA INDUSTRIAL, CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA U.O.C.)

REMOLCADOR PARA MANIOBRAS

LA PROVEEDORA se obliga a mantener disponible un remolcador para maniobras en los puertos de carga y descarga, en forma permanente durante el periodo de operación de sus embarcaciones. Las operaciones serán realizadas siempre y cuando las condiciones climáticas (tiempo - visibilidad) y nivel del río no afecten negativamente la seguridad de las embarcaciones y/o del muelle.

En caso de que el referido remolcador no se encuentre disponible y sean necesarios realizar maniobras para la continuidad de la carga o descarga, LA PROVEEDORA estará obligada a informar con la debida antelación al representante de la INC en los muelles del CIP Villeta y de la Planta Industrial de Vallemí, en forma inmediata, el plazo máximo que será necesario para subsanar dicho inconveniente. Si esta condición no fuera cumplida, la INC estará en libertad para encontrar una solución, en cuyo caso todos los gastos emergentes del hecho serán cargados a LA PROVEEDORA, de acuerdo a la tarifa portuaria de remolque de Asunción y que serán deducidos en forma inmediata de su factura pendiente de pago.

Inspecciones del cumplimiento del servicio

La inspección del cumplimiento efectivo del servicio será realizada por personal de la INC. Una vez recepcionado la carga transportada en el puerto de destino, el personal responsable de verificar el servicio cuenta con dos días hábiles, para emitir la planilla y anexado al mismo tiempo lo certificados de plazos para la liquidación final y/o aplicación de multas correspondientes por el área responsable del proceso.

Una vez terminado la carga fuera del horario taller la guía de traslado será firmada por el encargado de turno de tráfico fluvial, jefe de turno de la fábrica (producción), encargado de turno de laboratorio, director o interino en conjunto con el Capitán. No se podrá retirar una barcaza o bodega cargada del muelle de INC bajo ninguna circunstancia sin la firma, aclaración y sello del Capitán, Practico o encargado de turno de la embarcación, en caso de que se retirare por alguna razón de fuerza mayor los mencionados deben regularizar firmando las guías de recepción y traslado, para dar continuidad a la carga que por cada hora de retraso se computara el tiempo al proveedor del servicio.

Para la medición del material transportado, se establece la siguiente prelación de sistemas de pesaje, en el orden que sigue:

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento Paraguaya de manera sustentable y competitiva.

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

Para transporte de Vallemí a Villeta.

- 1- Pesaje determinado por la báscula dinámica integrada sobre cinta del CIP Villeta, además se deberá contar con el DRAFT/SURVEY testigo, tomada al inicio y fin de la descarga.
- 2- En caso de no funcionar la báscula dinámica integrada sobre cinta de la Planta Industrial de Villeta, se tomará como válida la medición de carena de calado, sistema DRAFT/SURVEY de cada barcaza.
- 3- Los resultados obtenidos de la báscula en cinta y de las mediciones realizadas por DRAFT/SURVEY en Planta Industrial de Vallemí, se utilizarán para la verificación y contrastación con la carga transportada y recibida en Villeta.

Para transporte de Villeta a Vallemí.

- 1- Medición por pesaje en báscula pesa camiones.
- 2- En caso de que no funcione la báscula pesa camiones, se realizará por la medición de carena de calado, sistema DRAFT/SURVEY de cada barcaza.
- 3- La INC se reserva la facultad de controlar la cantidad y calidad del producto mediante empresas tercerizadas. El documento emitido en estas condiciones prevalecerá sobre cualquier otro respecto a calidad y cantidad de la mercadería.
- 4- La INC realizará la calibración de sus básculas a través del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización).

PENALIDADES Y MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Por humedad:

El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (Big Bag y bolsas) por LA PROVEEDORA deberá ser recepcionada en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a guaraníes veinticinco mil (Gs. 25.000) por tonelada de partida húmeda imputable a LA PROVEEDORA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción. El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

Por degradación del material:

En caso de que el material se degrade durante el servicio de flete, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad degradada en el convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material degradado en el convoy, así como un informe de calidad del Departamento de Control de Calidad sobre el grado de degradación de lo cuantificado en el convoy. La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino incluyendo el C3S de origen.

Por pérdida parcial o total del material transportado:

En caso de pérdida parcial o total del material, se aplicará un descuento a LA PROVEEDORA por la cantidad afectada en el Convoy al último precio de costo del material. Para tal efecto se solicitará un informe técnico a la Gerencia Industrial sobre los sucesos durante el servicio de flete y la cuantificación del material del Convoy.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcasas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o Convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindir de pleno derecho por causa imputable a la proveedora.

Si la descarga, por razones imputables a LA PROVEEDORA, fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Planta Industrial de Vallemí, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA PROVEEDORA y deducidos de su factura.

Se computará como cantidad no transportada cada barcaza que fuera ofertada y no presentada para la carga en Vallemí conforme a la nómina de su oferta.

HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA



ANEXO II - CONTRATO INC N° 047 /2024

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

LOTE N° 1 – SERVICIO DE FLETE FLUVIAL

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA / PLANILLA DE RECEPCIÓN**

FRECUENCIA: **MENSUAL**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta/ Planilla de recepción 1	Acta/ Planilla de recepción..	Mensual



Hugo Vidal Flor Gauto
HUGO VIDAL FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
PROVEEDORA

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

Horacio Gualberto Flor Gauto
HORACIO GUALBERTO FLOR GAUTO
FLOR JARA & CIA S.R.L.
LA PROVEEDORA

Gerardo Guerrero Agusti
I. N. C.
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA